

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 15 de Junio de 1911.

Una extensa área de presiones débiles existe sobre el Atlántico, que presenta su mayor intensidad al Norte de las Azores (788 m/m); también al Este de Italia hay un centro de perturbación (760 m/m).

Llueve en Galicia, pero en el resto de España el tiempo ha mejorado, aunque todavía el cielo no aparece limpio, de nubes; los vientos soplan con poca fuerza, de dirección variable y la temperatura

continúa suave. La máxima de ayer fue de 32° en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 7° en León.

Las presiones más elevadas residen al Sur de España, sobre Marruecos.

Avisos transmítidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, y Santa Cruz de Tenerife.

Sobre el Atlántico existe una extensa depresión y otra al Este de Italia.

Es probable que continúe con tendencia a moverse en Galicia principalmente.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del jueves 15 de Junio de 1911.

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.).

Hora.	Barómetro en m. y 50'	Tem- pera- tu- ra C°	Humi- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia y nieve en mm	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
0 h	708.40	14.5	81	S.....	1=Ventolina..	>	Dospejado....	Temperatura máxima á la sombra..... 27.5
4	708.10	12.0	94	Calma ..	0=Calma..	>	Idem.....	Idem mínima á la idem..... 11.2
8	709.00	17.2	75	SSW....	1=Ventolina..	>	Idem.....	Idem máxima al Sol en el vacío..... 53.3
12	708.70	24.9	45	WSW....	2=Muy flojo..	>	Idem.....	Idem mínima junto al suelo..... 10.7
16	707.77	26.5	43	SW....	1=Ventolina..	>	Idem.....	Recorrido total del viento en kilómetros
20	707.77	20.7	63	W.....	2=Muy flojo..	>	Idem.....	en las últimas veinticinco horas..... 158

Sismógrafo señala á las 14 horas 40 minutos, aproximadamente, importante temblor de tierra lejano.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), se ha dignado ordenar se anuncie en la GACETA DE MADRID la subasta para la construcción y explotación de un grupo telefónico en Villafranca del Panadés, con las condiciones que se expresan en el pliego que aprobado se acompaña.

Lo que de Real orden comunicó á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1911.

BARROSO.

Exmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á subasta pública la construcción y explotación de un grupo telefónico en Villafranca del Panadés (Barcelona), con sujeción al Reglamento de 11 de Enero de 1909.

CONDICIONES GENERALES

1.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del

día 14 de Julio de 1911, en el Registro de la Dirección General de Telégrafos ó en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, por el que debe regirse la subasta;

2.^a La subasta tendrá lugar á las once del día 20 de Julio de 1911, en la Dirección General de Telégrafos, ante el Excelentísimo señor Director general ó persona en quien delegue, con asistencia del Notario, del Inspector jefe de la Sección segunda y del Jefe del Negociado noveno, levantándose el acta correspondiente;

3.^a Para tomar parte en la subasta, es necesario consignar previamente en la Dirección General del Tesoro público (Caja de Depósitos), la fianza de 2.175 pesetas y acompañar á la proposición la correspondiente carta de pago;

4.^a Las proposiciones se redactarán en la siguiente forma:

Me obligo á instalar en Villafranca del Panadés un grupo telefónico cuyo centro arbitrario está en la inmediación del poblado de Llanera, y cuya estación central será Villafranca, comprendiendo un radio de 15 kilómetros, á contar desde dicho centro, según marca el plano que acompaña al proyecto.

La instalación se hará con estricta sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MA-

DRÍN de ... de ... de 1911 y á lo prevenido en el vigente Reglamento de Teléfonos, comprometiéndose á explotarlo por término de quince años y rebajando el ... (tanto por ciento, concreto ó igual para todas) de las tarifas siguientes, que marcan el artículo 30 del citado Reglamento, y para garantía de esta proposición presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo, que acredita haber consignado en la Tesorería de ... (Caja de Depósitos) la cantidad de 2.175 pesetas, (Fecha, firma y domicilio del proponente.)

El tanto por ciento de rebaja que se ofrezca se expresará en letra y en guiones.

Tarifa.

Primera categoría, 112 pesetas.

Segunda idem, 128.

Tercera idem, 144.

Cuarta idem, 320.

Prensa, 80.

El cambio de cualquier palabra ó su omisión, con tal que no altere el sentido, no será causa bastante para desechar una proposición.

No se admitirán enmiendas ni rasparas que no estén debidamente salvadas;

5.^a En el día y hora designados para la apertura de los pliegos de proposiciones se dará principio al acto leyendo el

anuncio de la subasta con el presente pliego de condiciones y Real decreto de 27 de Febrero de 1852, que se cita al final de la condición 1.º;

6.º Antes de abrirse los pliegos presentados podrán sus autores ó representantes manifestar las dudas que se ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observación alguna que interrumpe el acto;

7.º Se procederá en seguida a abrir los pliegos presentados, desecharando desde luego, todos los que no se hallen substancialmente conformes con el modelo de proposición, los que excedan del tipo de la subasta y los que no se hallen garantidos con el correspondiente resguardo.

Los autores de las proposiciones deberán estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, y en caso contrario se anulará el pliego del ausente, con pérdida de la fianza además, si no justifica la ausencia por causa de fuerza mayor, á juicio del Excmo. señor Ministro de la Gobernación;

8.º Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará en el acto la proposición más ventajosa y se procederá a la adjudicación provisional del remate, levantándose el acta correspondiente:

9.º Una vez hecho esto, se devolverán a los licitadores, a quienes no se hubiese adjudicado el servicio, los resguardos correspondientes á sus proposiciones, quedando únicamente retido el del autor de la declarada más ventajosa, hasta que tenga lugar la formalización del contrato;

10. Queda reservada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acta del remate, teniendo en cuenta siempre el mejor servicio público, sin cuya aprobación dicho remate no constituirá obligación alguna para el Estado;

11. Adjudicada que sea la subasta, el concesionario, dentro del plazo de treinta días, deberá elevar su fianza á 6.525 pesetas, constituyéndola como necesaria y a disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del compromiso que adquiere, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrato.

De no cumplirse estos requisitos en el plazo marcado, quedará anulada la subasta con pérdida de la fianza provisional.

Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura y copia de la misma que se remitirá á la Dirección General de Correos y Telégrafos, así como el acta de subasta, los anuncios en la GACETA DE MÁLAGA y Boletín Oficial de la provincia y el valor del proyecto, si la concesión no se adjudicase á su autor, serán de cuenta del concesionario, y sin su previo pago no podrá efectuarse el contrato;

12. El concesionario explotará el grupo telefónico de que se trata, durante el plazo que se ha estipulado, terminado el cual, el grupo con todo el material y accesorios, pasará á poder del Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase.

El plazo máximo de la concesión es el de quince años, y la subasta versará sobre rebaja de las tarifas como queda expresado;

13. El concesionario abonará al Estado, como derecho de regalía y en concepto de inspección, que se ha de prestar por funcionarios del Cuadro de Telégrafos, un canon anual equivalente al 10 por

100 de la recaudación total que produzca el servicio, sin deducción alguna.

Este canon se liquidará por trimestres naturales, en consonancia con las disposiciones del artículo 13 del Reglamento siguiente:

14. El concesionario establecerá las estaciones gratuitas que determina el artículo 126 del mencionado Reglamento;

15. Se toma como base de esta subasta el proyecto presentado por D. Alberto Egúin Méndez, que se valora en 1.370 pesos de acuerdo con la Administración.

El autor del proyecto está obligado a presentar también proposición como los demás licitadores, y tendrá el derecho de tantear en esta subasta, si el Ayuntamiento de la capital del grupo no lo ejercita, en virtud y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento, y siempre que, como los otros licitadores, concurre al acto, presentándola por sí ó legalmente autorizado;

16. El concesionario quedará obligado a cumplir todas las condiciones de este pliego de subasta, las disposiciones que en el mismo se citan y demás que rijan sobre el particular, quedando sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia á su fuero de su domicilio, para el caso que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones vigentes;

17. La Dirección General podrá imponer al concesionario multas de 50 á 500 pesetas por faltas en el servicio, que deberá satisfacer en el término de quince días, y si no lo hiciese se cobrarán de la fianza.

Cuando el importe de estas multas, descontadas de la fianza, alcance á la mitad de ésta, el concesionario tendrá que repararla, y si no lo hiciere en el término de un mes, se considerará terminado el contrato con pérdida del resto de la mencionada fianza;

18. El concesionario queda obligado á unir este grupo á la red interurbana del NE., y al efecto en el montaje de la Central, además de las condiciones que se exigen en este pliego, tomará las medidas necesarias para que esta unión sea verificada debidamente.

CONDICIONES FACULTATIVAS

19. El grupo estará formado por una sola Central, situada en Villafranca, y por las estaciones de abonados que á la misma vieran dentro del perímetro del grupo, y por las subcentrales que el curso de la explotación y las necesidades do servicio requieran más adelante;

20. Los apoyos consistirán en postes de alamo negro, castaño bravo, pino creosotado ó inyectado con sulfato de caliza ó bichloruro de mercurio, de hierro ó de cemento armado, y en palomillas de madera ó hierro ó de ambas cosas combinadas.

Los mencionados postes tendrán una altura mínima de siete metros;

21. Los aisladores serán de porcelana barnizada, de doble zona, con soportes de fierro galvanizado y con las condiciones de aislamiento que se exigen en el servicio telegráfico;

22. Los conductores serán de bronce silicioso, de 11/10 de milímetro de diámetro, en el interior de la población, con una resistencia eléctrica máxima de 50 ohmios por kilómetro, y á la ruptura de 80 kilogramos como mínimo, por milímetro cuadrado de sección.

En las líneas de fuera de la población podrá emplearse el acero Besschmer ó fierro ó acero galvanizado, de dos milímetros de diámetro.

En los montajes del interior de las casas se empleará alambre de cobre perfectamente estatado, de un milímetro de diámetro;

23. La estación central estará formada por cuadros comunitadores sistema Ericsson ó similar que reúna las mismas ó mejores condiciones, con cordones de doble avíja, indicadores, y todos los demás accesorios completos para 150 abonados, número triple del que se calcula que habrá al abrirse la red;

24. Las estaciones de abonados tendrán aparatos microteléfonicos completos, con llamada magnética ó de pila, timbre, pararrayos y los elementos de pila necesarios;

25. Se emplearán elementos de pila Leclanché ó de condiciones análogas;

26. El aislamiento de las líneas tendrá un mínimo kilométrico de dos segundos, aun en el mal tiempo;

27. El concesionario establecerá las defensas convencionales en los cruces de las líneas telefónicas, con las de alta tensión, ateniéndose á lo dispuesto en el Reglamento, para instalaciones eléctricas, de 1904;

28. Todos los materiales que hayan de emplearse en la construcción del grupo y en las reparaciones posteriores, serán reconocidos por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General de Telégrafos designe, rechazándose todos los que no reúnan las condiciones marcadas en las disposiciones vigentes y en el pliego de subasta;

29. El concesionario empezará los trabajos de este grupo, dentro del plazo de noventa días, á partir de la fecha de la escritura de concesión, y en los noventa siguientes, deberá tener instaladas la Estación central y todas las líneas de abonados que lo hubiesen solicitado, por lo menos treinta días antes de expirar este segundo plazo;

30. El material se renovará cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas órdenes reciba en esto sentido de la Dirección General ó de sus delegados;

31. El concesionario reservará las plazas de señoritas telefonistas que le sea necesario emplear, y las vacantes que surran á las auxiliares femeninas aprobadas en Telégrafos, que lo soliciten por conducto de esta Dirección General. Si en la fecha en la que debe abrir el grupo al servicio público, no hubiere solicitantes, ó éstas no aceptaran las plazas que se les designe, podrá el concesionario proveerlas libremente.

Madrid, 6 de Junio de 1911.—El Director general, Sagasta. = Aprobado, Bárroso.

S—554

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrojaje de dos ruedas por tierra y por mar en botes adecuados, entre la oficina del Ramo, de Santa Cruz de Tenerife, el muelle del puerto y los vapores surtos en él, cuantas veces sean precisas, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen

varía de siete metros, de los cuales cinco destinan á la circulación rodada y dos á los aceras para peatones;

5.^a Los concursantes podrán proponer el sistema de cimentación más conveniente, tomando para ello, sobre el terreno, los datos que crea necesario. Podrán adquirir en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Málaga los antecedentes que ofrezcan respecto á las obras; los datos referentes á sondajes, que no procedan de aquella Jefatura, han de ser intervenidos por el personal facultativo de la misma, al practicar las operaciones, presentándolos en el proyecto en estilos visados por el Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concursante los gastos de dicha intervención;

6.^a Quedan en completa libertad los concursantes para proponer en todas las obras los sistemas y fábricas que consideren más convenientes, así como la distribución de fases, disposición de tramos y naturaleza de los materiales que han de constituir las obras de encarzamiento y creación de terraplenes;

7.^a Los terraplenes de avenidas tendrán una pendiente máxima de 8 por 100 y el tramo correspondiente á las carroceras de segundo orden, teniendo el firme 24 cm. da espesor en el centro y 12 centímetros en los bordes;

8.^a Los cimientos se empotrarán por lo menos 50 cm. en terreno firme y siempre lo necesario para que este terreno pueda soportar las presiones á que ha de estar sometido á juicio del Ingeniero Inspector, así como también para que quede el terreno enterrado por lo menos en un metro, contando á partir del punto más bajo del perfil correspondiente;

9.^a Los cálculos de resistencia y las pericias del puente se harán teniendo en cuenta lo prescrito en la Instrucción do 31 de Mayo de 1902, para redactar los proyectos de puentes metálicos;

10. Los proyectos se redactarán con arreglo al formulario vigente para las carreteras, y constará de Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto;

11. En la Memoria se describirán con toda claridad las diversas partes de la obra y el modo de ejecución de la misma; se calcularán sus dimensiones, expresando los coeficientes de trabajo adoptados para los diferentes materiales que vayan de entrar en aquéllas, y la carga de unidad superficial en la base de los viaductos y en los demás puntos esenciales de dicha obra;

12. En los planos se presentarán todas las partes de las obras en escala conveniente, con el detalle y acotaciones necesarias, de modo que pueda servir de base para la ejecución de aquéllas sin la menor duda ó ambigüedad;

13. En el pliego de condiciones complementario y precisará la descripción de la obra que figura en los planos, y se expresará la cantidad, condiciones de resistencia y esfuerzos máximos á que han de hallarse sometidos los materiales que se empleen en aquéllas; el modo de ejecución de las mismas, las pruebas de resistencia á que ha de someterse antes de robarla y plazo de garantía, durante el cual correrá la conservación y reparación de dicha obra á cargo de la contrata;

14. El presupuesto se presentará con el detalle necesario para hacer las valoraciones mensuales de las obras.

Todos los precios se expresarán en pesetas, y comprenderán los derechos de Aduana y los de patente, si los hubiere;

15. La liquidación de la parte de obra

situada fuera del viaducto se verificará con arreglo al tanto alzado que en las respectivas proposiciones se consigne por el concursante para esta clase de obra, si bien durante la construcción se abonarán las unidades ejecutadas y materiales acoplados, con arreglo á los cuadros de precios.

La liquidación de la obra de cimentación se verificará en igual forma que el de las ejecutadas por contrata, con arreglo al número de unidades que realmente se ejecuten, y que podrá depender de la clase de terreno que se encuentre en las excavaciones y de las modificaciones de cimentación que los Ingenieros del Estado crean necesario introducir al tiempo de la ejecución;

16. El Ministerio de Fomento, previos los informes que estime oportunos, adjudicará la construcción de las obras con enterá libertad al concursante cuya proposición sea más conveniente, y por el importe de su respectivo presupuesto, reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones presentadas, sin que se admita reclamación en ningún caso por parte de los concursantes cuyas proposiciones no fueran admitidas, así como aceptar un sólo proyecto de los dos que constituyen cada proposición;

17. El concursante á cuyo favor se hubiese hecho la adjudicación quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación del concurso;

18. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar en la Caja General de Depósitos de Madrid, en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, al 10 por 100 del importe de su presupuesto;

19. Si transcurriese el plazo señalado sin haberse hecho efectiva la fianza y no otorgada la escritura, se entenderá que el concursante renuncia á la adjudicación hecha á su favor, quedando la Administración en libertad de hacer nueva adjudicación ó de anular el concurso. El proyecto quedará en propiedad del Estado;

20. Firmada la escritura, serán devueltos á los demás concursantes sus respectivos proyectos;

21. El contratista queda obligado á ejecutar la obra con sujeción estricta á su proyecto, sin omisión ni variación alguna;

22. Deberá el contratista dar principio á las obras dentro del plazo de dos meses, á partir de la fecha de la adjudicación, debiendo dar aviso á la Administración el día preciso en que lo haga;

23. Los materiales no podrán emplearse en obras sin ser, antes recibidos por el Ingeniero encargado de la inspección, quien cuidará que sean de la calidad y condiciones especificadas en el proyecto; á este fin, dispondrá el contratista de un almacén, en donde estarán depositados los materiales, no pudiendo entrar ni salir sin intervención del Ingeniero ó subalternos;

24. El Ingeniero encargado podrá hacer ó exigir que se hagan ensayos sobre la centésima parte de cada partida de materiales que ingresen en el almacén para convencerse de que cumplen con las condiciones del proyecto. Si las pruebas no dieren resultados satisfactorios, se rechazará toda la partida.

Los gastos que se ocasionen con este motivo serán de cuenta del contratista;

25. La confección de las mozas, así como la ejecución de todas las partes de la obra, se harán bajo la inspección del personal de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Málaga, que cuidará del cumplimiento de las condiciones del proyecto;

26. Las cuestiones á que pudiera dar lugar la construcción de la obra por las patentes que disfrutan ciertos sistemas de construcción, serán de cuenta y riesgo del contratista, no admitiendo la Administración reclamación alguna por este concepto;

27. Serán de la exclusiva responsabilidad del contratista los accidentes que pudieran ocurrir durante la construcción de la obra;

28. Se abonará al contratista la obra ejecutada por certificaciones mensuales, con arreglo al cuadro de precios del proyecto; estas certificaciones se harán efectivas en moneda española y estarán sujetas á los impuestos establecidos, pudiendo, además, el Ingeniero encargado retener el 20 por 100 del importe de cada certificación, si hubiese causa justificada;

29. El plazo de ejecución de las obras será de un año, á partir de la fecha de la adjudicación y el plazo de garantía será de un año;

30. Las cuestiones que puedan surgir entre el contratista y la Administración, se regirán por la legislación administrativa española, renunciando aquél al fuero de su nacionalidad;

31. Regirá en la contrata el pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas, aprobado en 13 de Marzo de 1903, en cuanto sea aplicable y no se oponga á lo dispuesto en estos condiciones;

32. Se dará cumplimiento á lo ordenado en la ley de Protección á la industria nacional, fecha 14 de Febrero de 1907, y en el Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908.

Madrid, 31 de Mayo de 1911.—El Director general, Luis de Armiján.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Mayo último en la GACETA DE MADRID, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en concurso público entre constructores nacionales y extranjeros, Empresas ó Corporaciones, que ya por sí ó en sus representantes, tengan la aptitud legal necesaria, para la construcción de siete puentes sobre los ríos Seco de Vélez, Algarrobo, Lagos, Hui, Manzano, Torrox y Río Seco de Nerja, en la segunda sección de la carretera de segundo orden de Málaga á Almería, provincia de Málaga, se compromete á tomar á su cargo la construcción completa de las obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga); advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, en la que el concursante se comprometa á la ejecución de las obras, así como en los cuadros correspondientes del presupuesto del proyecto que presente, los precios máximos de los materiales y su descomposición para el caso de rescisión de la contrata.)

(Firma y firma del concursante.)

S-547

neral ha señalado el día 20 de Octubre próximo, á las once horas, para la celebración de un concurso público entre constructores nacionales y extranjeros, Empresas ó Corporaciones que ya por sí ó en sus representantes tengan la aptitud legal necesaria para la redacción de proyectos y construcción de las obras de cuatro puentes, dos de ellos sobre el río Padrón y el arroyo de las Cañas, en la sección segunda, de la carretera de segundo orden, de Cádiz á Málaga, y los otros dos sobre los arroyos de Pajares y Real de Fuengirola, en la sección cuarta de la misma carretera, provincia de Málaga.

El concurso se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local del Ministerio de Fomento; se admitirán proposiciones en el Negociado de Construcción de Carreteras, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de cuatro meses, contados á partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de constituirse previamente en depósito como garantía para tomar parte en este concurso será de 15.000 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda Pública al tipo que esté establecido por las disposiciones vigentes.

Se acompañará á cada proposición: el documento que acredite haberse constituido el mencionado depósito, del modo que previene para las subastas la Instrucción del 11 de Septiembre de 1886; el proyecto de los referidos puentes, que han de ser autorizados por Ingenieros españoles de Caminos, Canales y Puertos, y redactados en castellano, acotándose los planos con sujeción al sistema métrico decimal, y una relación de las obras que el concursante hubiere proyectado ó estudiado, con arreglo al sistema que propone.

Los resguardos de los depósitos hechos por los concursantes no declarados adjudicatarios, serán devueltos con los proyectos, después de firmada la escritura de adjudicación.

Regirán para este concurso las siguientes bases:

1.^a Los puentes se emplearán, respectivamente, sobre el río Padrón y arroyos de los Caños, Pajares y Real de Fuengirola, coincidiendo sus ejes con el de la carretera construida. Además de los puentes, propiamente dichos, forman parte de este concurso los terraplenes de avenidas y los encauzamientos y defensas necesarias para proteger los terraplenes;

2.^a El desgaste lineal del puente de Padrón será de 40 metros, el del arroyo de Los Caños de 10 metros y de 30 metros para cada uno de los puentes de Pajares y Real de Fuengirola; para estos dos últimos, entre el arras de cimientos y la parte inferior de las vigas, quedará una altura libre de dos metros;

3.^a El ancho útil de cada puente será de siete metros, de los cuales cinco se destinan á la circulación rodada y los dos restantes á dos aceras para peatones;

4.^a Las rasantes en los dos primeros puentes están definidas por los terraplenes existentes; en las dos últimas, los terraplenes de avenidas tendrán una pendiente máxima de 3 por 100, y el ancho correspondiente á las carreteras de segundo orden, así como la caja del firme; éste tendrá 24 centímetros de espesor en el centro y 12 centímetros en los mordientes;

5.^a Los concursantes podrán proponer el sistema de cimentación más conveniente, tomando para ello sobre el terreno los datos que crea necesarios. Podrán adquirir en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Málaga los antecedentes que existan respecto á las obras; los datos referentes á sondeos, que no procedan de aquella Jefatura, han de ser intervenidos por el personal facultativo de la misma al practicar las operaciones, presentándoles en el proyecto, en estados visados por el Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concursante los gastos de dicha intervención;

6.^a Quedarán en completa libertad los concursantes para proponer en todas las obras los sistemas y fábricas que consideren más convenientes, así como la distribución de luces, disposición de tramos y naturaleza de los materiales que han de constituir las obras de encauzamiento ó de defensa de terraplenes;

7.^a Los elementos se empotrarán por lo menos 50 centímetros en terreno firme y siempre lo necesario para que este terreno pueda soportar las presiones a que ha de estar sometido, á juicio del Ingeniero inspector;

8.^a Los cálculos de resistencia y las pruebas del puente se harán teniendo en cuenta lo prescripto en la Instrucción de 25 de Mayo de 1902, para redactar los proyectos de puentes metálicos;

9.^a Los proyectos se redactarán con arreglo al formulario vigente para las carreteras y constarán de Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuestos;

10. En la Memoria se escribirán con toda claridad las diversas partes de la obra y el modo de ejecución de la misma; se calcularán sus dimensiones, expresando los coeficientes de trabajo adoptado para los diferentes materiales que hayan de entrar en aquélla, y la carga por unidad superficial en la base de los apoyos y en los demás puntos esenciales de dicha obra;

11. En los planos se presentarán todas las partes de la obra en escala conveniente, con el detalle y acotación necesarias, de modo que puedan servir de base para la ejecución de aquéllas, sin la menor duda ó ambigüedad;

12. En el pliego de condiciones se completará y precisará la descripción de la obra que figura en los planos, y se expresará la cantidad, condiciones de resistencia y esfuerzo máximo ó que han de hallarse suministrados los materiales que se emplean en aquélla.

El modo de ejecución de la misma, la prueba de resistencia á que ha de someterse antes de recibirla y plazo de garantía, durante el cual correrá la conservación y reparación de dicha obra á cargo de la contrata;

13. El presupuesto se presentará con el detalle necesario para hacer las valoraciones mensuales de las obras. Todos los precios se expresarán en pesetas y comprenderán los derechos de aduanas y los de patentes si los hubiere;

14. La liquidación de la parte de obra situada fuera del cimiento, se verificará con arreglo al tanto alzado que en la respectiva proposición se consigne por el concursante para esta clase de obra, "si bien durante la construcción se abonarán las unidades ejecutadas y materiales apropiados, con arreglo á los cuadros de precios.

La liquidación de la obra de cimentación se verificará en igual forma que el de las ejecutadas por contrata, con arte-

gio al número de unidades que el mismo se ejecuten, y que podrá depender de la clase de terreno que se encuentre en las excavaciones, y de las modificaciones de cimentación que los ingenieros del Estado crean necesario introducir en el tiempo de la ejecución;

15. El Ministerio de Fomento presentará informes que estimen oportunos para indicar la construcción de la obra en completa libertad, al concursante cuya proposición sea más conveniente, y por el importe de su respectivo presupuesto, conservándose el derecho de realizar todas las proposiciones presentadas, si el que se admite reclamación en ningún caso, y parte de los concursantes, cuyas proposiciones no fueran admitidas, se venían a aceptar un solo proyecto de los dos que constituyeron cada proposición;

16. El concursante á cuyo favor se hubiese hecho la adjudicación, se obligará á otorgar la escritura de contrata ante Notario oficial en la villa dentro del término de veinticuatro horas de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación del concurso;

17. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante constituir en la Caja General de Depósitos, de Madrid, en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo aclarado por los pliegos y presupuestos, el 10 por 100 del importe presupuestado;

18. Si una concurrencia de pliegos sin haberse hecho efectiva la adjudicación de la escritura, se considera que el concursante renuncia á la adjudicación á su favor, quedando la adjudicación en libertad de hacer efectiva la ejecución ó de anular el concurso. El proyecto quedará de propiedad del Estado;

19. Firmada la escritura, se darán copias á los demás concursantes sus respectivos proyectos;

20. El contratista queda obligado a ejecutar la obra con sujeción á su proyecto, sin omisión ni variación alguna;

21. Deberá el contratista dar cumplimiento á las obras dentro del plazo de tres meses, á partir de la fecha de la adjudicación, debiendo dar aviso á la Administración del día preciso en que lo hace;

22. Los materiales no podrán emplearse en obras sin ser autorizado por el Ingeniero encargado de la misma, quien cuidará que sean de la mejor calidad y especie en el precio, á este fin dispondrá el contratista el almacén, en donde estará depositado los materiales, no pudiendo optar por él sin intervención del ingeniero de baterías;

23. El Ingeniero encargado podrá exigir que se hagan ensayos en la centésima parte de cada partida de materiales que ingrese en el almacén, convenciendo de que cumplen con las condiciones del proyecto. Si los resultados no dieran resultado satisfactorio, se rechazará toda la partida.

Los gastos que se ocasionen con este motivo serán de cuenta del contratista;

24. La confección de todas las partes de la obra, se harán bajo la inspección del personal de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Málaga, quien controlará el cumplimiento de las normas del proyecto;

25. Las ejecuciones á que pudienda darse lugar la construcción de la obra, y las patentes que dispongan efectos sistemáticos de construcción, serán de cuenta del contratista, no admitiendo la Adminis-

1.º No habrá reclamación alguna por este concepto.

2.º Deberá de la exclusiva responsabilidad del contratista los accidentes que pudieren ocurrir durante la construcción de las obras.

3.º Se abonará al contratista la obra ejecutada por certificaciones mensuales, y arreglo al cuadro de precios del proyecto; en estas certificaciones se harán efectivos en moneda española, y estarán sujetos a los impuestos establecidos, pudiendo adeudar el ingeniero encargado de hacer el informe del 20 por 100 de cada certificación si hubiese causa justificada;

4.º El plazo de ejecución de las obras será de dos años, a partir de la fecha de la adjudicación, y el plazo de garantía será de un año;

5.º Las cuestiones que puedan surgir entre el contratista y la Administración, resguardarán por la Legislación española, resguardando aquél al finero de su nacionabilidad;

6.º Pregúntase en la contrata el pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas, aprobado en 13 de Mayo de 1902, en cuanto sea aplicable a esta obra y lo dispuesto en estas condiciones;

7.º Se da cumplimiento a lo previsto en la ley de 1º de octubre de 1907, y en el Reglamento para su ejecución de 2 de Febrero de 1908.

Málaga, 27 de Mayo de 1911.—El Director y secretario, Luis de Armijón.

Método de proporción.

D. N. M. vecino de..., según consta personalmente..., enterado del anuncio publicado en el 1º de Mayo último en la Gaceta de Málaga, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la participación en concurso público entre constructores nacionales y extranjeros, empresas ó Corporaciones, que ya por su representante-titulares tengan la aptitud legal necesaria para la construcción de obras públicas, dos de ellos sobre el arroyo y el río de Las Cañas, en la parte suroriental de la carretera de Sanlúcar la Mayor a Málaga, y los otros dos sobre los arroyos de Pajares y Benagalbón, situados en la cuarta sección de la carretera, provincia de Málaga, y correspondiente al tener á su cargo la ejecución y cumplimiento de las obras en su totalidad, á las expresadas condiciones, por la cantidad de..., en la ejecución que se haga, advirtiendo que será desechada toda propuesta en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letras, en la que el concursante se compromete á la ejecución de las obras, así como en los cuadros correspondientes del citado proyecto que presenten los precios máximos de los materiales principales y su descomposición para el recibo y revisión de la contrata.)

(Firma y firma del concursante.)

S-548

En virtud de lo dispuesto por Real orden 29 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 20 de Octubre de 1910, á las once horas, para la celebración de un concurso público entre constructores nacionales ó extranjeros, empresas ó Corporaciones que ya por sí en sus representantes tengan la aptitud legal necesaria para la redacción del proyecto y construcción de las obras de seis puentes sobre los arroyos denominados Cálica, Totalán, Granadillos, Benagalbón,

Santillán y Macharaviaya, en la sección primera de la carretera de segundo orden de Málaga a Almuñécar, en la provincia de Málaga.

El concurso se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local del Ministerio de Fomento; se admitirán proposiciones en el Negociado de Construcción de Carreteras, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de cuatro meses, contados á partir de la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase II., con sujeción al adjunto modelo; y la cantidad que ha de constituirse previamente en depósito, como garantía para tomar parte en este concurso, será de 8.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Denda pública, al tipo que esté asignado por las disposiciones vigentes.

Se acompañará á cada proposición: el documento que acredite haber constituido el mencionado depósito del modo que previene para las subastas la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888; el proyecto de los referidos puentes, que ha de ser autorizado por Ingenieros españoles de Caminos, Canales y Puertos, y redactado en castellano, acostándose los planos con sujeción al Sistema Métrico Decimétrico, y una relación de las obras que el concursante hubiese proyectado ó ejecutado, con arreglo al sistema que se propone.

Los resguardos de los depósitos hechos por los concursantes no declarados a dictadura serán devueltos, con los proyectos, después de firmada la escritura de adjudicación.

Regístrase para este concurso las siguientes bases:

1.º Los puentes se emplearán, respectivamente, sobre los arroyos Cálica, Totalán, Granadillo, Benagalbón, Santillán y Macharaviaya, coincidiendo sus ejes con los de la carretera construida.

Aemás de los puentes propiamente dichos, forman parte de este concurso los terraplenes de avenidas y los encauzamientos ó defensas necesarios para proteger los terraplenes.

2.º Los de aguas altas serán: de 10 metros para el del arroyo Totalán, de 20 para los de los arroyos Cálica y Benagalbón, de 16 para los de los arroyos Granadillo y Santillán, y de 10 para el de Macharaviaya.

3.º Las cabezas inferiores de las ligeras quedarán:

En el arroyo Cálica, al nivel del carril, en el puente con que cruza á dicho arroyo la línea férrea de Málaga a Vélez Málaga;

En el de Totalán, 1,43 metros más alta que la cabeza del carril, en la obra respectiva de dicho ferrocarril;

En el de Granadillo, 1,33 metros más alta que la cabeza del carril, en la obra correspondiente;

En el de Benagalbón, 3,06 metros más alta que la cabeza del carril en su cruce por el citado ferrocarril;

En el de Santillán, 0,67 metros más alta que la cabeza del carril correspondiente, y

En el de Macharaviaya, 1,67 metros más alta que la cabeza del carril, en su obra correspondiente.

4.º Los concursantes podrán proponer el sistema de cimentación más conveniente, tomando para ello sobre el terreno los datos que crean necesarios.

5.º Podrán adquirir en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Málaga los antecedentes que existan respecto á las obras; los datos referentes á sondeo que

no procedan de aquella Jefatura han de ser intervenidos por el personal facultativo de la misma al practicar las operaciones, presentándolos en el proyecto en estados, visados por el Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta del concursante los gastos de dicha intervención.

6.º Quedarán en completa libertad los concursantes para proponer en todas las obras los sistemas y lábicas que conciernen más convenientes, así como la distribución de lamas, disposición de tramos y naturaleza de los materiales que han de constituir las obras de encauzamiento ó de defensa de terraplenes.

7.º Los terraplenes de avenidas tendrán una pendiente máxima de 3 por 100 y el ancho de 10 metros que tiene esta sección de carretera, distribuido en siete metros de afirmado y tres de dos pasos laterales de 1,50 cada uno, teniendo el afirmado 24 centímetros de espesor en el centro y 12 centímetros en los mordientes.

8.º Los cimientos se empotrarán por lo menos 50 centímetros en terreno firme, y siempre lo necesario para que este terreno pueda soportar las presiones á que ha de estar sometido, así como también para que su encaje quede:

En los de Totalán y Santillán, al nivel del río;

En el Totalán á 1,12 sobre dicho nivel;

En el de Granadillo á 1,96 ibidem id.;

En el de Benagalbón á 1,23 ibidem id.; y

En el de Macharaviaya á 0,70 sobre dicho nivel.

9.º Los cálculos de resistencia y las pruebas del puente se harán teniendo en cuenta lo prescripto en la Instrucción de 25 de Mayo de 1902, para redactar los proyectos de puentes metálicos.

10. Los proyectos se redactarán con arreglo á los formularios vigentes para las carreteras, y constarán en Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto.

11. En la Memoria se describirán con toda claridad las diversas partes de la obra y el modo de ejecución de la misma; se calcularán sus dimensiones expresando los coeficientes de trabajo adoptado para los diferentes materiales que hayan de entrar en aquélla, y la carga por unidad superficial en la base de los apoyos y en los demás puntos esenciales de dicha obra.

12. En los planos se presentarán todas las partes de la obra en escala conveniente, con el detalle y rotaciones necesarias, de modo que puedan servir de base para la ejecución de aquéllas sin la menor duda ó ambigüedad.

13. En el pliego de condiciones completará y precisará la descripción de la obra que figura en los planos, y se expresará la cantidad, condiciones de resistencia y esfuerzos máximos á que han de hallarse sometidos los materiales que se empleen en aquélla, el modo de ejecución de las mismas, las pruebas de resistencia á que ha de someterse antes de recibirla y plazo de garantía durante el cual correrá la conservación y reparación de dicha obra á cargo de la contrata.

14. El presupuesto se presentará con el detalle necesario para hacer las valaciones mensuales de las obras.

Todos los precios se expresarán en pesetas y comprendrán los derechos de Aduanas y los de patentes si los hubiere.

15. La liquidación de la parte de obra situada fuera del cimiento, se verificará con arreglo al tanto alzado que en la respectiva proposición se consigne por el concursante para esta clase de obras, si

Lien durante la construcción se abonaría las unidades ejecutadas y materiales ecolgados con arreglo a los cuadros de precios.

La liquidación de la obra de cementación se verificará en igual forma que el de las ejecutadas por el contratista, con arreglo al número de anotaciones que realmente se ejecuten, y que podrá depender de la clase de terreno que se encuentre en las ejecuciones y de las modificaciones de cementación que los ingenieros del Estado crean necesario introducir al tiempo de la ejecución.

16. El Ministerio de Fomento, previo los informes que estime oportunos, aclarará la construcción de la obra con entera libertad al concursante cuya proposición sea más conveniente y por el importe de su respectivo presupuesto, reservándose el derecho de rechazar todas las proposiciones presentadas, sin que se admite reclamación en ningún caso por parte de los concursantes cuyas proposiciones no fueran admitidas, así como aceptar un solo proyecto de los dos que constituye cada proposición.

17. El concursante a cuyo favor se hubiere hecho la adjudicación, quedará obligado a otorgarla con plena certeza ante Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días a contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación.

18. Antes del día siguiente de la escritura deberá el remitente conservar en la Caja General de Depósitos, de Madrid, un metalílico equivalente de la obra Pública, al tipo establecido por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto.

19. Si transcurriese el plazo establecido sin haberse hecho efectiva la fianza y sin haber otorgado la escritura, se considerará que el concursante renuncia a la adjudicación hecha a su favor, quedando la Administración en libertad de hacer una nueva adjudicación ó de anular el concurso. El proyecto quedará de propiedad del Estado.

20. Firmada la escritura, serán de vuelta a los demás concursantes sus respectivos proyectos.

21. El contratista queda obligado a ejecutar la obra con estricta sujeción a su proyecto, sin omisión ni variación alguna.

22. Deberá el contratista dar principio a las obras dentro del plazo de dos meses, a partir de la fecha de la adjudicación, debiendo dar aviso a la Administración del día preseco que lo haga.

23. Los materiales no podrán emplearse en obras sin ser antes recibidos por el ingeniero encargado de la inspección, quien cuidará que sea de la calidad y condiciones especiales a las en el proyecto; a este fin, dispondrá el contratista de un almacén, en donde estarán depositados los materiales, no pudiendo entrar ni salir sin intervención del ingeniero ó su balterio.

24. El ingeniero encargado pedirá hacer ó exigir que se hagan ensayos sobre la centésima parte de cada partida de materiales que ingrese en el almacén, para convencerse de que cumplen con las condiciones del proyecto. Si las pruebas no dieran resultado satisfactorio, se rechazará toda la partida. Los gastos que se ocasionen con este motivo, serán de cuenta del contratista.

25. La confección de las mezclas, así como la ejecución de todas las partes de la obra, se hará bajo la inspección del personal de la Jefatura de Obras Públicas.

cas de la provincia de Málaga, que cuidará del cumplimiento de las condiciones del proyecto.

26. Las cuestiones a que pudiera dar lugar la construcción de la obra, por las patentes que dispongan efectos sistemas de construcción, serán de cuenta y riesgo del contratista, no admitiendo la administración reclamación alguna por estos conceptos.

27. Serán de la exclusiva responsabilidad del contratista los accidentes que pudieran ocurrir durante la construcción de la obra.

28. Se abonará al contratista la obra ejecutada por certificaciones mensuales, con arreglo al cuadro de precios del proyecto; estas certificaciones se harán efectivas en moneda española y estarán sujetas a los impuestos establecidos, pudiendo además el ingeniero encargado retener el 2% por el importe de cada certificación si la misma resultare justificada.

29. El plazo de ejecución de la obra será de un año, a partir de la fecha de la adjudicación, y el plazo de garantía será de seis.

30. Los accionistas que participen en la obra obtendrán el capital y el Administrador se regirá por la legislación ordinaria de la contratación pública y en su ejercicio fijará cuotas de acuerdo.

31. Aseguran el contratista el pago de los derechos que correspondan a cada uno de los trabajos que se ejecuten en la obra, y no se oponga a la ejecución de las mismas.

32. Será de cargo del contratista la fianza establecida en la ley de contratos de la administración, fecha 1 de Octubre de 1907 y en el Reglamento para su ejecución de 22 de Octubre de 1908.

Méjico, 21 de Mayo de 1911.—De la Dirección general, 1º de Agosto.

Madrid, 1 de junio de 1911.

En N.º 1, veintiuno de junio de 1911, por su autorización, a nombre del Oficio de Construcción de la GACETA DE MADRID, con licencia de Méjico, se da a los representantes y comisionados que se designen para la adjudicación de la obra en su período correspondiente iniciativa y ejecución, en orden y con los medios que el Oficio de Construcción establezca, a los representantes temporales de la entidad inspectora para la ejecución de los puentes sobre las ríos Guadalhorce, Guadalquivir, Guadalete, Guadalimar, Guadiana y Guadarrama, en la primera sección de la carretera de segundo orden de Málaga a Almería, provincia de Málaga, se compromete a tomar a su cargo la construcción completa de las obras con estricta sujeción a los expedidos requisitos y condiciones, pudiendo cancelar la ejecución de la parte de la propuesta que se haga, advirtiendo lo que será desechada toda propuesta en la que no se exprese definitivamente la cantidad de pesos y céntimos, escrita en letra, en la que el concursante se compromete a la ejecución de las obras, así como en los certificados correspondientes del presidente del proyecto que presente, a su precio más las de los materiales principales y su descomposición, pudiendo en caso de rejeción de la costeada.

(Firma y firma del concursante.)

— 5 —

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 20 de Octubre próximo, a las once horas, para la celebración de un concurso público entre

constructores nacionales y extranjeros Empresas ó Corporaciones, que ya por sí ó en sus representantes, tengan la capacidad legal necesaria para la redacción de proyectos y construcción de las obras de dos puentes y sus avenidas, uno sobre el río Guadalhorce, en la carretera de tercer orden de Málaga a la Estación de Cartaya por Colín, y el otro sobre el Arroyo de las Casas, en el trozo primero de la sección primera de la carretera de Málaga a Almería, en la provincia de Málaga.

El concurso se celebrará en Madrid en la Dirección General de Obras Públicas, siendo la sede el local del Ministerio de Fomento, se admitirán proposiciones en el Negociado de construcción de carreteras, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones se presentarán en pilares cerrados, en papel sellado de la clase 11, con ejemplar al adjuntar modelo, y la cantidad que ha de constituirse previamente en depósito como garantía para la ejecución en este concurso, en los términos establecidos en el apartado 3º de la legislación al tipo que se establezca en las disposiciones vigentes.

Se convocará a cada propietario de la obra en su calidad de licitante, y se convocarán a los representantes de la Dirección General de Obras Públicas.

El plazo para el envío de las proposiciones, que sea de setenta días naturales, se establecerá por los propietarios de la obra, y se indicarán en la licitación, no obstante que el plazo establecido en la legislación de la obra sea de tres meses, y se establecerá en la licitación que el contratista que elige la adjudicación se comprometa a pagar el importe que se establezca en la legislación que se propone.

Si los ganadores de los depósitos, licitantes por los concursantes no declarados adjudicatarios, sección desquitada con los proyectos, después de firmada la escritura de compra vendida.

El plazo para esto comienza los siguientes:

LOS PUEBLOS

1º. En el caso de los pueblos tales que cumplan las siguientes condiciones:

a) No posean el puente existente, si éste es de piedra o madera, se interrumpe en tránsito y posea un ancho superior a 100 cm. La parte de los muros de la compuerta tiene en la margen interior del puente una provisión:

b) El de-agüe lineal sea de 12 metros, que el contratista pedirá dividido en varios tramos, siempre que ninguno de ellos sea menor de 30 m. tramo;

c) El cauce de elementos se haga en mortero más la yeso que la sección de la presa que impide construir agua abajo de la misma, que sea:

d) La altura de máxima aguas en la sección 5,50 metros sobre la sección de dicho punto;

e) Entre la máxima aguas y la parte inferior de la viga, si se proyectan tirantes rectos, quedarán un espesor libre de 1,50 metros. Si se proyectan tirantes que sustituyan el arranque a la altura de máxima aguas;

f) El puente sobre el arroyo de los Caños reunirá las siguientes condiciones:

g) Se explanará el nuevo puente coincidiendo su eje con el de la carretera construida;

h) El desagüe lineal será de 40.000 metros;

i) El enrase de cimientos se hará 0,50

metros más bajo que el sillar de coronación de la parte central del actual báden;

c) La altura máxima de la rasante sobre el sillar de coronación de la parte central del báden será de cuatro metros;

d) La altura de la cabeza inferior de las vigas sobre el sillar de coronación de la parte central del báden será de 2,00 metros;

e) La pendiente de las rasantes de avenidas del puente serán de 0,06 metros;

f) La longitud de la rasante horizontal será de 28 metros.

3.^a El ancho útil de las obras será de seis metros, de los cuales 4,50 se destinan a la circulación rodada y 1,50 a dos andenes para peatones.

4.^a El firme tendrá 24 centímetros de espesor en el centro y 12 centímetros en los merdientes.

5.^a Queda en libertad el concursante para proponer el tipo y sistema de puente que tenga por conveniente con arreglo a estas bases.

6.^a El cimiento, cuyo sistema de ejecución será de libro elección, quedará empotrado por lo menos 50 centímetros en terreno firme, y siempre lo necesario para que ese terreno pueda aguantar las presiones a que ha de estar sometido, á juicio del Ingeniero Inspector. Las operaciones referentes a los sondeos necesarios para determinar la profundidad del cimiento serán intervenidas por la Jefatura de Obras Públicas de Málaga, y su resultado figurará en el proyecto visado por el Ingeniero Jefe, siendo de cuenta del concursante los gastos del sondeo y de la intervención.

7.^a Los aparatos de agotamientos ó daño comprimido, así como todos los medios auxiliares, serán de cuenta del concursante, y su costo se incluirá en el precio del metro cúbico de cimiento completamente terminado.

8.^a Será de fábrica hidráulica todo el cimiento y los estribos en los tres primeros metros de su altura. Las pilas tendrán sus paramentos de sillería y el relleno de fábrica hidráulica.

9.^a Los proyectos se redactarán con arreglo al formulario vigente para las carreteras, y constará de Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y presupuesto.

10. En la Memoria se describirá con toda claridad las diversas partes de la obra y el modo de ejecución de las mismas; se calcularán sus dimensiones, expresando los coeficientes de trabajo adoptado para los diferentes materiales que hagan de entrar en aquéllas y la carga por unidad superficial en la base de los apoyos y en los demás puntos esenciales de dicha obra.

11. En los planos se presentarán todas las partes de la obra en escala conveniente, con el detalle y acotaciones necesarias, de modo que puedan servir de base para la ejecución de aquéllas sin la menor duda ó ambigüedad.

12. En el pliego de condiciones completará y precisará la descripción de la obra que figure en los planos, y se expresará la cantidad, condiciones de resistencia y esfuerzos máximos a que han de hallarse sometidos los materiales que se empleen en aquéllas, el modo de ejecución de la misma, las pruebas de resistencia a que ha de someterse antes de recibirla, y plazo de garantía durante el cual correrá la conservación y reparación de dicha obra á cargo de la contrata.

13. El presupuesto se presentará con el detalle necesario para hacer las valoraciones mensuales de las obras. Todos los precios se expresarán en pesetas y comprenderán los derechos de Aduanas y los de patente si los hubiere.

14. La liquidación de parte de obra situada fuera del cimiento, se verificará con arreglo al tanto alzado que en la respectiva proposición se consigne por el concursante para esta clase de obras, si bien durante la construcción se abonarán las unidades ejecutadas y materiales acoplados, con arreglo á los cuadros de precios.

La liquidación de la obra de cimentación se verificará en igual forma que el de las ejecutadas por contrato, con arreglo al número de unidades que realmente se ejecuten y que podrá depender de la clase de terreno que se encuentre en las excavaciones y de las modificaciones de cimentación que los Ingenieros del Estado crean necesarios introducir al tiempo de la ejecución.

15. El Ministerio de Fomento, previo los informes que estimo oportunos, adjudicará la construcción de la obra con entera libertad, al concursante cuya proposición sea más conveniente y por el importe de sus respectivos presupuestos, reservándose el derecho de rechazar, todas las proposiciones presentadas sin que se admita reclamación en ningún caso por parte de los concursantes cuyas proposiciones no fueran adjudicadas, así como no aceptar un sólo proyecto de los dos que constituyera cada proposición.

16. El concursante á cuyo favor se hubiese hecho la adjudicación, quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, de la adjudicación del concurso.

17. Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el representante consignar en la Caja General de Depósitos de Madrid, en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe de su presupuesto.

18. Si transcurriese el plazo señalado sin haberse hecho efectiva la fianza ni otorgada la escritura, se entenderá que el concursante renuncia á la adjudicación hecha á su favor, quedando la Administración en libertad de hacer nueva adjudicación ó de anular el concurso. El proyecto quedará de propiedad del Estado.

19. Firmada la escritura serán devueltos á los demás concursantes sus respectivos proyectos.

20. El contratista queda obligado á ejecutar la obra con sujeción estricta á su proyecto, sin omisión ni variación alguna.

21. Deberá el contratista dar principio á las obras dentro del plazo de dos meses, á partir de la fecha de la adjudicación, debiendo dar aviso á la Administración del día preciso en que lo haga.

22. Los materiales no podrán emplearse en obra sin ser antes recibidos por el Ingeniero encargado de la inspección, quien cuidará que sean de la calidad y condiciones establecidas en el proyecto; á este fin dispondrá el contratista de un almacén donde estarán depositados los materiales, no pudiendo entrar ni salir sin intervención del Ingeniero ó subalterno.

23. El Ingeniero encargado podrá hacer ó exigir que se haga ensayo sobre la centésima parte de cada partida de materiales que ingrese en el almacén para

convencerse de que cumplen con las condiciones del proyecto. Si las pruebas no dieran resultado satisfactorio, se rechazará toda la partida.

Los gastos que se ocasionen con este motivo, serán de cuenta del contratista.

24. La confección de las mezclas, así como la ejecución de todas las partes de la obra, se harán bajo la inspección del personal de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Málaga, que cuidará del cumplimiento de las condiciones del proyecto.

25. Las cuestiones á que pudiere dar lugar la construcción de la obra, por las patentes que disfrutan ciertos sistemas de construcción, serán de cuenta y riesgo del contratista, no admitiéndose la Administración reclamación por este concepto.

26. Serán de la exclusiva responsabilidad del contratista los accidentes que pudieran ocurrir durante la construcción de la obra.

27. Se abonará al contratista la obra ejecutada por certificaciones mensuales, con arreglo al cuadro de precios del proyecto; estas certificaciones se harán efectivas en moneda española y estarán sujetas á los impuestos establecidos, pudiendo, además, el Ingeniero encargado, de retener el 20 por 100 del importe de las certificaciones si hubiese causa justificada.

28. El plazo de la ejecución de las obras será de un año á partir de la fecha de la adjudicación, y el plazo de garantía será de un año.

29. Las cuestiones que puedan surgir entre el contratista y la Administración, se regirán por la Legislación administrativa española, renunciando aquél al fuero de su nacionalidad.

30. Regirá en la contrata el pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas, aprobado en 13 de Marzo de 1903, en cuanto sea aplicable y no se oponga á lo dispuesto en estas condiciones.

31. Se dará cumplimiento á lo previsto en la ley de Protección á la Industrial Nacional, fecha 14 de Febrero de 1907, y en Reglamento para su ejecución de 23 de Febrero de 1908.

Madrid, 31 de Mayo de 1911.—El Director general, L. de Armijón.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de ..., según cédula número ..., entrado del anuncio publicado con fecha 31 de Mayo último en la GACETA DE MADRID, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en concurso público entre constructores nacionales y extranjeros, Empresas ó Corporaciones, que ya por sí ó en sus representantes tengan la actitud legal necesaria para la construcción de las obras de dos puentes y sus avenidas, uno sobre el río Guadalhorce, en la carretera de tercer orden de Ronda á la estación de Cártama por Coín, y el otro, sobre el arroyo de Las Cañas, en el trozo primero de la Sección primera de la carretera de tercero orden de Málaga á Alora, provincia de Málaga, se compromete á tomar á su cargo la construcción completa de las obras, con estricta ejecución y los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos escrita en letra, en la que el concursante se compromete á la ejecución de las obras, así como en los cuadros correspondientes del presupuesto de los proyectos, los precios máximos de los

materiales principales y su descomposición para caso de rescisión de la contrata.)

(Fecha y firma del concursante.)
S-550

Gobierno Civil de Madrid.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 3 de los corrientes, este Gobierno Civil ha acordado señalar el día 8 de Julio próximo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra machacada para conservación, durante el trienio de 1911, 1912 y 1913, de la carretera de Puente de San Fernando á El Pardo, cuyo presupuesto de contrata es de 3.879,99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante este Gobierno Civil y en local destinado á la Sección de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Infantas, 28 y 30, segundo, el presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse el rematante, si lo hubiere, para la ejecución de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de 11^a clase, ajustándose éstas al adjunto modelo, debiendo acompañar á la misma la cédula personal y el resguardo provisional de la Caja General de Depósitos que acredite haber consignado 40 pesetas en metálico, de conformidad con lo que previene la referida Instrucción.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores únicamente la segunda licitación abierta en los términos preceptuados en la referida Instrucción de 18 de Marzo de 1852, siendo lo menos la primera mejora de 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajaran de 10 pesetas.

Madrid, 7 de Junio de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entorador del anuncio publicado con fecha... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera do ..., durante el trienio de 1911, 1912 y 1913, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad do ... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando, lista y llamamiento, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese detinidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-548

Comandancia de Artillería de Cartagena.

Debiendo celebrarse un concurso de proposiciones particulares, en cumplimiento de la Real orden Circular de 19 de Julio de 1910 y disposición del Excentísimo señor Comandante general do

Artillería de la tercera Región, fecha 26 de Mayo último, para la venta directa de 2.000 kilogramos de acero, 20.589 kilogramos de bronce, 486.990 kilogramos de hierro fundido y 53.440 kilogramos de hierro forjado, hago presente á los que deseen tomar parte en el concurso que el acto tendrá lugar ante la Junta económica de este Parque de Artillería, á las once horas del día 17 de Julio próximo, en el edificio de dicho Parque, sito en la plaza del mismo nombre, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, de las diez á las trece horas, en las oficinas del mencionado Establecimiento.

Los precios límites que regirán para el concurso, serán: una peseta 55 céntimos para el kilogramo de bronce, nueve céntimos de peseta para el kilogramo de acero, siete céntimos de peseta para el kilogramo de hierro fundido y cuatro céntimos de peseta para el kilogramo de hierro forjado, y la garantía para tomar parte en el concurso es el 5 por 100 del importe (con arreglo á dichos precios) de los materiales que el proponente desee adquirir, cuya garantía deberá depositar previamente en efectivo en la caja de este Establecimiento, devolviéndose en cuanto termine el acto á los proponentes que no hayan tenido adjudicación alguna de materiales.

Las proposiciones serán verbales, admitiéndose pujas á la llana dentro de los precios límites.

Cartagena, 10 de Junio de 1911.—El Presidente de la Junta económica. Pedro del Castillo. S-551

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Celebrada y declarada dosierta por falta de licitadores la primera subasta autorizada para contratar el suministro de pan para los acogidos en las Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma, Depósito de Mendigos, Asilos de la Nocva y Casas de Socorro de la capital, hasta el 31 de Diciembre de 1914, el Excentísimo señor Alcalde, por su decreto de 8 del actual, se ha servido disponer se anuncia segunda licitación bajo el mismo tipo, pliego de condiciones y modelo de proposición que figura inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia del día 19 de Abril próximo pasado, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha segunda subasta el día 19 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la Sala de romates de la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo quo se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Julio de 1911.—El Secretario, F. Ruano. S-559

Artillería.—Fábrica de armas de Orihuela.

D. Agustín Lucio Huerta, Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de armas de Orihuela.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación del suministro de la energía eléctrica suficiente para mover en todos los casos los diferentes talleres y para el alumbrado necesario del citado Establecimiento, durante un período de seis años consecutivos, á contar desde el 1.^o

de Enero de 1912, según lo dispuesto en Real orden de 10 de Abril del presente año.

Por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 21 de Julio próximo, á las once horas, en la Sala de Juntas de este Establecimiento, ante el Tribunal correspondiente y con sujeción al Reglamento de contratación aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección á la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907, y disposiciones complementarias á la misma y pliegos de precios límites, de condiciones técnicas y legales ó de derecho, que se hallarán de manifiesto en esta fábrica todos los días no feriados, de las nueve de la mañana á las catorce, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta en el que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase 11.^a, ó en otro que lleve adherida la póliza correspondiente, sin raspaduras ni omisiones tas que las invalide.

Estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y el Tribunal se constituirá á la hora citada para el acto en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora á recibir las proposiciones que serán presentadas por sus autores ó representantes en pliegos cerrados, al Tribunal de subasta, numerándose por orden de presentación, con arreglo al artículo 9.^o, inciso 2.^o del vigente Reglamento.

No serán admisibles las que no reúnan estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en el pliego correspondiente, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado de 15.000 pesetas, que es el 5 por 100 del importe del consumo total probable durante el tiempo de duración de este contrato, calculado por dicho precio límite, y del último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer al licitador en el concepto en que comparezca.

El fluido que ha de contratarse objeto de esta subasta, será de producción nacional, y su adquisición con cargo á los créditos que concede la Superioridad en el presupuesto ordinario y que figuren en el plan de labores del material de Artillería que señale á esta dependencia la sección de Artillería del Ministerio de la Guerra.

El contratista deberá expresar en su proposición la procedencia del fluido que se comprometa á suministrar.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de 0,08 pesetas (nueve céntimos de peseta) cada kilovatio hora.

Orihuela, 10 de Junio de 1911.—El Coronel Director, Agustín Lucio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal que exhibe (representante de ... en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia), para la contratación de la ..., se compromete á suministrárla con sujeción á los pliegos de condiciones á que dicho contrato se refiere, al precio de ... (todo en letra) el kilovatio hora, haciendo constar que el fluido que ofrece procede de producción nacional y siendo unido el último recibo de la Contribución industrial satisfecho por el que suscribe.

(Fecha y firma del proponente.) S-552

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se sacan á concurso de Traslado las siguientes Escuelas vacantes en este Distrito universitario:

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	CATEGORÍA	SUELDO Pesetas.
Lutur.....	Albacete.....	Niños.....	Elemental.....	825
Aleazar.....	Idem.....	Niñas.....	Idem.....	825
Ripar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Elche de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Parcent.....	Alicante.....	Niños.....	Idem.....	825
Bonisivís.....	Idem.....	Niñas.....	Idem.....	825
Bonitatell.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Zorita.....	Castellón.....	Niños.....	Idem.....	825
Carvera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Vistabella.....	Idem.....	Niñas.....	Idem.....	825
Santa Magdalena.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Bogis.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Pinatar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Piles.....	Murcia.....	Niños.....	Idem.....	825
Alejiblos.....	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	825
Puenterrobles.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Bugarría.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Faura.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Chuñilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825
Puebla de Rugat.....	Idem.....	Niñas.....	Idem.....	825
Tous.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	825

Los Maestros concursantes á las citadas Escuelas, remitirán sus instancias á este Reñorato, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros y auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plazas de sueldo igual ó mayor al de las vacantes, siempre que sean del mismo grado, los que estén rehabilitados, los que teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermedad después de usar los dos períodos de observación, si acreditan con certificación de tres médicos que han recuperado completamente la aptitud física, y los que desempeñen Escuelas de Párvulos también podrán solicitar las Elementales nómicas si tienen, por lo menos, el título de Maestro Elemental.

Los expedientes se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta. En ésta se hará constar el nombre del aspirante, suma de tiempos que determinan la preferencia y relación de las vacantes, enumeradas por el orden que se desear. Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.^o del mes actual y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dieciocho, primera y el último de la convocatoria, evitando los aspirantes de sumar con exactitud todos los tiempos consignados en el artículo 26, con relación al 24 del Real decreto de 15 de Abril de 1910 para determinar el orden de los concursantes.

No obstante las condiciones establecidas en citado artículo 24, serán preferidos en este concurso los Maestros cónsors, tales que hallándose separados, soliciten plaza vacante en la misma localidad ó

municipio donde ejerza en propiedad el otro cónyuge. Esto derecho podrá ejercerse una sola vez y un solo cónyuge, siempre que se hallo en condiciones legales para aspirar al trámite.

También podrán solicitar condicionalmente los dos consortes, plazas situadas en la misma población ó en poblaciones próximas, de modo que no sea obligatoria la aceptación de estas plazas si no las obtienen los dos.

Valencia, 5 de Junio de 1911.—El Director, José María Machi. P—1707

Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Luis de la Puente y Oña, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial seguido contra don José Vallejo Higueras, ex Encargado de Contribuciones de la segunda zona de esta capital e interino de la de Albolote, la Dirección General del Tesoro Público ha dictado providencia, en virtud de la cual se cita y empleaza á D. José Vallejo, D. Enrique Catón, D. Carlos Domínguez, D. Salvador González, D. Emilio Tortosa, D. Juan Calderón, D. Gabriel Laguna, D. José Merillo y D. Rafael Barrionuevo, y caso de fallecimiento de cualquiera de los relacionados á sus herederos, en concepto de responsable directo el primero y subsidiario todos los demás, para que en el término de quince días comparezcan ante la Sala respectiva del Tribunal de Cuentas, por sí o debidamente representados, en conformidad con lo que dispone el artículo 90 del Reglamento del expresado Tribunal á ejercer-

tar su derecho, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, de domicilio ignorada, informándose el presente edicto en este periódico oficial.

Granada, 10 de Junio de 1911.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puente. P—1702

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Resultando aclarado el domicilio de D. Mariano Álvarez, D. Clemente Palg, D. José Castillón, D. Angel Gayo, D. Clemente Melón, D. Luis Eucin, D. Antonio Pérez, D. Cárter Girón, D. Pedro Carrano, D. Manuel González, D. Ansaldi Gareau y D. Valentín Solla, contra los cuales se instuyen expedientes por aprehensión de tabaco, se les cita por el presente para que el día 17 del actual, á las doce de su mañana, comparezcan al despacho de esta Delegación, Infantas, 42, donde se reunirá la Junta Administrativa con objeto de ver y falar los referidos expedientes.

Al más tiempo, se les hace saber el derecho que tienen, con arreglo al artículo 87 de la ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara de Comercio, de esta Corte, á un industrial matriculado para que forme parte, como Vocal, de la expuesta Junta, así como que pueden presentar la documentación y pruebas que estimen convenientes.

Si no asistieren al acto ni justificaren la falta, la Junta resolverá lo que sea procedente.—Madrid, 12 de Junio de 1911.—El Delegado de Hacienda, Regino Escrivá. P—1709

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE BURGOS

AÑO DE 1911

Relación de las patentes adquiridas por los señores Médicos Cirujanos de esta provincia, para el ejercicio de su profesión durante el año actual, que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del artículo 4.^o del Real decreto de 13 de Agosto de 1897.

Número de orden	Bases de población.	Clases de la Patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
1	5. ^a	1. ^a	D. César Urraca.....	Burgos.
2	5. ^a	3. ^a	Tomás Gutiérrez.....	Idem.
3	5. ^a	3. ^a	Pedro Gómez Carcedo.....	Idem.
4	5. ^a	4. ^a	Ladislao Aranguena.....	Idem.
5	5. ^a	4. ^a	José María Martín.....	Idem.
6	5. ^a	4. ^a	Pedro Rojas.....	Idem.
7	5. ^a	4. ^a	Antonio Santa Olalla.....	Idem.
8	5. ^a	4. ^a	Abelardo Carazo.....	Idem.
9	5. ^a	5. ^a	Mariano E. Clavillar.....	Idem.
10	5. ^a	5. ^a	Antonio Alvarez.....	Idem.
11	5. ^a	5. ^a	Bonifacio Gil Baños.....	Idem.
12	5. ^a	5. ^a	José Santamaría.....	Idem.
13	5. ^a	5. ^a	Máximo Cajal.....	Idem.
14	5. ^a	5. ^a	Ramiro Avila.....	Idem.
15	5. ^a	5. ^a	Gerardo Zaparain.....	Idem.
16	5. ^a	5. ^a	Luis Fournier.....	Idem.
17	5. ^a	5. ^a	Abelardo Nuño.....	Idem.
18	5. ^a	5. ^a	Federico Pérez Olea.....	Idem.
19	5. ^a	5. ^a	Florentino Izquierdo.....	Idem.
20	5. ^a	5. ^a	Julián Carbantes.....	Idem.
21	5. ^a	5. ^a	Mariano Olmos.....	Idem.
22	5. ^a	5. ^a	Florencio Carlos Mozo.....	Idem.
23	5. ^a	5. ^a	Juan Quintana.....	Idem.
24	5. ^a	5. ^a	Victoriano Andreo.....	Idem.
25	5. ^a	5. ^a	Mariano Miegimolle.....	Idem.
26	5. ^a	5. ^a	Emilio Quintana.....	Idem.
27	5. ^a	5. ^a	José Merino Galyán.....	Idem.
28	5. ^a	5. ^a	Luis Martínez.....	Idem.
29	5. ^a	5. ^a	Marcial Martínez.....	Idem.
30	5. ^a	5. ^a	Félix Lázaro.....	Idem.
31	5. ^a	1. ^a	Mariano Páramo.....	Idem.
32	5. ^a	5. ^a	Perito Ruiz.....	Idem.
33	5. ^a	5. ^a	Mariáno Lostán.....	Idem.
34	5. ^a	5. ^a	Jesús Rodríguez.....	Idem.
35	5. ^a	5. ^a	Paulino Fernández.....	Idem.
36	10. ^a	3. ^a	Lauro Ortega.....	Adrada de Haza.
37	10. ^a	3. ^a	Juan Manuel Arias.....	Ages.
38	10. ^a	3. ^a	Francisco Nieto.....	Aguilera (La).
39	10. ^a	3. ^a	Antonio Gutiérrez.....	Alfoz de Brizia.
40	10. ^a	3. ^a	Carlos Martínez.....	Idem de Santa Gadea
41	10. ^a	3. ^a	Teófilo Gil.....	Auguix.
42	7. ^a	4. ^a	Alejandro Ortega.....	Aranda de Duero.
43	7. ^a	4. ^a	Juan Berrojo.....	Idem.
44	7. ^a	4. ^a	Román Brogeras.....	Idem.
45	7. ^a	4. ^a	Pantaleón Martínez.....	Idem.
46	7. ^a	4. ^a	Manuel Alba.....	Idem.
47	10. ^a	3. ^a	Elias Arranz.....	Arandilla.
48	10. ^a	3. ^a	Bernardo Santos.....	Arauzo de Miel.
49	10. ^a	2. ^a	Julian Díez.....	Areos.
50	10. ^a	3. ^a	Miguel Alfonso Ibarralde.....	Arenillas de Riojisuerga.
51	10. ^a	3. ^a	Basilio del Barrio.....	Arlanzón.
52	10. ^a	3. ^a	José Castillo.....	Arraya.
53	10. ^a	3. ^a	Emilio Ruiz.....	Bahabón de Esgueva.
54	10. ^a	3. ^a	Clemente Tranque.....	Balboses (Los).
55	10. ^a	2. ^a	Leonardo Martínez.....	Baños de Valdearados.
56	10. ^a	3. ^a	Juan González.....	Barbadillo del Mercado.
57	10. ^a	3. ^a	Fermín Vicario.....	Barbadillo del Pez.
58	10. ^a	3. ^a	Victoriano García.....	Barrios de Bureba.
59	9. ^a	3. ^a	José María Mingo.....	Belotado.
60	9. ^a	3. ^a	Sebastián P. Blanco.....	Idem.
61	10. ^a	3. ^a	Miguel Calvo.....	Berlangas de Roa.
62	9. ^a	3. ^a	Ildefonso Díez.....	Bribiesca.
63	9. ^a	3. ^a	Abdón Santa Olalla.....	Idem.
64	9. ^a	3. ^a	Antonio de la Torre.....	Idem.
65	9. ^a	3. ^a	Antonio Villanueva.....	Idem.
66	9. ^a	3. ^a	Misael Pérez Gallo.....	Idem.

Número de orden.	Euros de población.	Clauses de la Patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
67	10. ⁿ	3. ^a	D. Celestino Rojo.....	Busto de Bureba.
68	10. ⁿ	3. ^a	Nicolás Palomo.....	Capicosa.
69	10. ^a	3. ^a	Germán Rodríguez.....	Cubo de Bureba.
70	10. ^a	3. ^a	Juan Tomé Ortiz.....	Cabañas de Esgueva.
71	10. ^a	3. ^a	Gelasio Perdigüero.....	Cabia.
72	10. ^a	3. ^a	Pantaleón Benito.....	Caleruega.
73	1. ⁿ	3. ^a	Jesús García.....	Campillo de Aranda.
74	10. ^a	3. ^a	Andrés Arriaga.....	Cantabrana.
75	10. ^a	3. ^a	Antolín Lucio.....	Cañizar de los Ajos.
76	10. ^a	3. ^a	Pedro Valcárcel.....	Cardeñadijo.
77	10. ^a	3. ^a	Isidoro Ureta.....	Carrías.
78	10. ^a	3. ^a	Federico Martín.....	Castrillo la Reina.
79	10. ^a	3. ^a	Miguel Díaz.....	Castrillo la Vega.
80	10. ^a	3. ^a	Eduardo Garilleti.....	Castrillo del Val.
81	10. ^a	3. ^a	José Mallol.....	Castrillo de Murcia.
82	9. ^a	2. ^a	José González.....	Castrogeriz.
83	9. ^a	3. ^a	Desiderio Francés.....	Idem.
84	9. ^a	3. ^a	Faustino Rodríguez.....	Idem.
85	10. ^a	2. ^a	Vicente Manzanares.....	Cerezo de Riotirón.
86	10. ^a	3. ^a	Colestino Rubiera.....	Cillieruelo de Abajo.
87	10. ^a	3. ^a	Santiago Aparicio.....	Idem.
88	10. ^a	3. ^a	Emilio Cuenca.....	Cogollos.
89	10. ^a	3. ^a	Modesto Herrera.....	Ciruelos de Cervera.
90	10. ^a	3. ^a	Victoriano Martínez.....	Condado de Treviño.
91	10. ^a	3. ^a	Cipriano González.....	Idem.
92	10. ^a	3. ^a	Hilario Martínez.....	Idem.
93	10. ^a	3. ^a	Antonio Dolgado.....	Coruña del Conde.
94	10. ^a	3. ^a	Edelmiro Blanco.....	Covarrubias.
95	10. ^a	3. ^a	Pío Pérez.....	Idem.
96	10. ^a	3. ^a	Julian Gallo.....	Escalada.
97	10. ^a	3. ^a	Aureliano Palomares.....	Espinosa de los Monteros.
98	10. ^a	3. ^a	Nicolás Moral.....	Estepar.
99	10. ^a	3. ^a	Mariano González.....	Fresneda de la Sierra.
100	10. ^a	3. ^a	José Ribera.....	Fresnilla.
101	10. ^a	3. ^a	Rafael E. Miguel.....	Fresnillo de las Dueñas.
102	9. ^a	3. ^a	Pío Cadizianos.....	Friás.
103	10. ^a	3. ^a	Tomás López.....	Fuentecén.
104	10. ^a	3. ^a	Teduldio Lagunero.....	Fuentelcosped.
105	10. ^a	3. ^a	Abraham Maqueda.....	Idem.
106	10. ^a	3. ^a	Juan Vicente Ribera.....	Fuentelisondo.
107	10. ^a	3. ^a	Marcelino Canosa.....	Fuentomolinos.
108	10. ^a	3. ^a	Alvaro Fernández.....	Fuentonebro.
109	10. ^a	3. ^a	Modesto de la Torre.....	Fuentespina.
110	9. ^a	3. ^a	José de Miguel.....	Gumiel de Izán.
111	9. ^a	3. ^a	Francisco Martín.....	Idem.
112	10. ^a	3. ^a	Florencio Beltrán.....	Gumiel del Mercado.
113	10. ^a	3. ^a	Fidencio Gutiérrez.....	Guzmán.
114	10. ^a	3. ^a	Alfonso Hernández.....	Hacinas.
115	10. ^a	3. ^a	Miguel Pérez.....	Hontomán.
116	10. ^a	2. ^a	Luciano Navazo.....	Hontoria del Pinar.
117	10. ^a	3. ^a	Fernando Izquierdo.....	Idem.
118	10. ^a	3. ^a	Julio de Juana.....	Hontoria de Valdearados.
119	10. ^a	3. ^a	Bruno Alegría.....	Horra (La).
120	10. ^a	3. ^a	Concoso del Mozo.....	Hoyales de Ria.
121	10. ^a	3. ^a	Rogelio Pérez.....	Huormaces.
122	10. ^a	3. ^a	Federico Díez.....	Huerta de Rey.
123	10. ^a	3. ^a	Alejandro Martínez.....	Ibeas de Juarros.
124	10. ^a	3. ^a	Isaac Bueno.....	Iglesias.
125	10. ^a	3. ^a	Federico Alonso.....	Isar.
126	10. ^a	3. ^a	Emilio Peleteiro.....	Itero del Castillo.
127	10. ^a	3. ^a	José Fornández.....	Junta la Cerca.
128	10. ^a	3. ^a	Luis Fermontino.....	Junta de Otoño.
129	10. ^a	3. ^a	Víctor Hernández.....	Idem.
130	10. ^a	3. ^a	Nicanor F. Ardinaga.....	Junta Traslaloma.
131	10. ^a	3. ^a	Aurelio Zabaco.....	Lorma.
132	10. ^a	3. ^a	Eulgacio Ruiz.....	Idem.
133	10. ^a	3. ^a	Salvador Bravo.....	Idem.
134	10. ^a	3. ^a	Tritón Bravo.....	Idem.
135	10. ^a	3. ^a	Emiliiano Varona.....	Mahamud.
136	10. ^a	3. ^a	Isidoro Cuesta.....	Mambrilla de Cuatrojón.
137	10. ^a	3. ^a	Joaquín de Miguel.....	Masa.
138	10. ^a	3. ^a	Victoriano Bueno.....	Mazuola.
139	10. ^a	3. ^a	Luis Sanz y López.....	Mecerroyes.
140	9. ^a	3. ^a	José Vázquez.....	Medina de Pomar.
141	9. ^a	3. ^a	Francisco del Río.....	Idem.
142	9. ^a	3. ^a	Juan Gómez.....	Idem.
143	10. ^a	2. ^a	Toribio Pereda.....	Merindad de Cuesta Urria.
144	10. ^a	2. ^a	Damián Sainz.....	Idem de Valdivielso.
145	10. ^a	3. ^a	Ramón Ruebla.....	Idem de Montija.
146	10. ^a	3. ^a	Antonio García López.....	Idem.

Número de orden.	Bases de población.	Clases de la Patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
147	10. ^a	3. ^a	D. Hermenegildo Caballero.	Morindad de Montija.
148	10. ^a	3. ^a	Pedro Alcántara.	Idem de Sotoscueva.
149	10. ^a	3. ^a	Ambrosio Fernández.	Idem de Valdivielso.
150	10. ^a	3. ^a	Eugenio Sanz.	Milagros.
151	10. ^a	3. ^a	Gaudencio Angulo.	Idem.
152	7. ^a	4. ^a	Manuel Valdivielso.	Miranda de Ebro.
153	7. ^a	4. ^a	Antonio Ortega.	Idem.
154	7. ^a	4. ^a	Pastor Bañante.	Idem.
155	7. ^a	4. ^a	Jesús Valdivielso.	Idem.
156	7. ^a	4. ^a	Pedro Aragnés.	Idem.
157	7. ^a	4. ^a	Cipriano Dulanto.	Idem.
158	10. ^a	3. ^a	Antonio Martínez.	Miraveche.
159	10. ^a	3. ^a	Jerónimo Fournier.	Monasterio de Rodilla.
160	10. ^a	3. ^a	Cándido Fernández.	Montoric.
161	10. ^a	3. ^a	Teófilo Ruiz.	Moradillo de Roa.
162	10. ^a	3. ^a	Pedro Sanz.	Nava de Roa.
163	10. ^a	3. ^a	Calixto Arroyo.	Nebreda.
164	10. ^a	3. ^a	Gregorio Ardanar.	Neila.
165	10. ^a	3. ^a	Gil Herrero.	Olmedillo de Roa.
166	10. ^a	3. ^a	Benito José del Moral.	Oña.
167	10. ^a	3. ^a	Mariano Molero.	Padilla de Abajo.
168	10. ^a	3. ^a	Simón Lucio Bañuelos.	Padilla de Arriba.
169	10. ^a	3. ^a	Simón Ortega.	Palacios de Benabar.
170	9. ^a	3. ^a	Ambrosio Pérez Prieto.	L'amplicha.
171	9. ^a	3. ^a	Mariano Mafo.	Idem.
172	10. ^a	3. ^a	Jolio Solana.	Pancorbo.
173	10. ^a	3. ^a	Victorio Criado.	Pardilla.
174	10. ^a	3. ^a	Leopoldo Quavedo.	Pedrosa del Río Urbel.
175	10. ^a	3. ^a	Santiago Guerra.	Idem del Príncipe.
176	10. ^a	3. ^a	Bonifacio García Iglesias.	Peñaranda.
177	10. ^a	3. ^a	Mariano González.	Peral de Arlanza.
178	10. ^a	3. ^a	José Quintana.	Piedra (La).
179	10. ^a	3. ^a	Román Carazo.	Pinilla Trasmonte.
180	10. ^a	3. ^a	Gregorio Manzón.	Poza de la Sal.
181	9. ^a	3. ^a	Adolfo M. Rica.	Pradolongo.
182	10. ^a	3. ^a	Pedro Urcelay.	Poza de la Sal.
183	9. ^a	3. ^a	Daniel Querol.	Pradolongo.
184	10. ^a	3. ^a	Silvino Campo.	Presencio.
185	10. ^a	2. ^a	Manuel Salinas.	Puebla de Arganzón.
186	10. ^a	3. ^a	Teodoro Rojo.	Quemada.
187	10. ^a	3. ^a	Efraimí Garro.	Quintana del Pidio.
188	10. ^a	3. ^a	Julio García.	Quintanadueñas.
189	10. ^a	3. ^a	Gregorio Clavo.	Quintanamanvirgo.
190	10. ^a	3. ^a	Tomás Asenjo.	Quintanapalla.
191	10. ^a	3. ^a	Mariano Ruiz.	Quintanar de la Sierra.
192	10. ^a	3. ^a	Servando Martínez.	Pancorbo.
193	10. ^a	3. ^a	Isaac de Vega.	Tardajos.
194	10. ^a	3. ^a	Cesáreo del Río.	Quintanilla del Agua.
195	10. ^a	3. ^a	Santiago Martínez.	Quintanillas (Las).
196	10. ^a	3. ^a	Antonio Arnaiz.	Quintanilla Sobresierra.
197	10. ^a	3. ^a	Quirico de los Mozos.	Quintanilla Somuño.
198	10. ^a	3. ^a	Federico de Miguel.	Rovilla del Campo.
199	10. ^a	3. ^a	Victoriano Prieto.	Revilla Vallejera.
200	10. ^a	3. ^a	Carlos Arnáiz.	Ricoseras.
201	9. ^a	3. ^a	Pedro Fernández.	Ros.
202	10. ^a	3. ^a	Aurelio Sainz.	Rojas.
203	10. ^a	3. ^a	Mariano Fernández.	Royuela.
204	10. ^a	3. ^a	Ricardo González.	Ros.
205	9. ^a	3. ^a	Sinfoniano Villacuán.	Salas de Bureba.
206	10. ^a	3. ^a	Domingo Labrador.	Salas de los Infantes.
207	10. ^a	3. ^a	Aniano de los Mozos.	San Juan del Monte.
208	10. ^a	3. ^a	Ricardo Díaz Calderón.	Santa Cruz de la Salceda.
209	10. ^a	3. ^a	Crisólogo Sáez.	Santa Cruz del Valle.
210	10. ^a	3. ^a	Jesús Echevarrieta.	Santa Gadea del Cld.
211	10. ^a	3. ^a	Gaudencio Peralta.	Santa Inés.
212	10. ^a	3. ^a	Francisco Serrano.	Santa María del Campo.
213	10. ^a	3. ^a	Ismael Santos.	Idem.
214	10. ^a	3. ^a	Vicente Gómez.	Sargentos de la Lora.
215	10. ^a	3. ^a	Julián Garillote.	Sarracín.
216	10. ^a	3. ^a	Gerardo Palacín.	Santa María Ribarredonda.
217	10. ^a	3. ^a	Orisanto Herrero.	Santibáñez Zarzaguda.
218	10. ^a	3. ^a	Tomás Palomero.	Santo Domingo de Silos.
219	10. ^a	3. ^a	Julián Gómez.	Sasamón.
220	10. ^a	2. ^a	Manuel Gallo.	Sedano.
221	10. ^a	3. ^a	Miguel Morera.	Solarana.
222	10. ^a	3. ^a	Miguel Calzada.	Sotillo de la Rivera.
223	10. ^a	3. ^a	Florentino González.	Idem.
224	10. ^a	3. ^a	Emilio Pérez.	Sotresgudo.
225	10. ^a	3. ^a	Olegario Vélez.	Tordemar.
226	10. ^a	3. ^a	Emilio Martín.	Idem.

Número de orden.	Edad de población.	Clases de la Patente.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
227	10. ^a	3. ^a	D. Elcy Herrero.....	Tórtoles.
228	10. ^a	3. ^a	Nazario Castro.....	Torresandino.
229	10. ^a	3. ^a	José Montero.....	Trespaderne.
230	10. ^a	3. ^a	Epifanio Bárceña.....	Tubilla del Agua.
231	10. ^a	3. ^a	Pedro Benito.....	Ubierna.
232	10. ^a	3. ^a	José Campo.....	Vadocondes.
233	10. ^a	3. ^a	Ildefonso Rico.....	Valdeande.
234	10. ^a	3. ^a	Mafías de la Cámara.....	Valdezate.
235	10. ^a	3. ^a	José David Castro.....	Valle Hoz de Arriba.
236	10. ^a	3. ^a	Ramón Peña.....	Valle de Mena.
237	10. ^a	3. ^a	Ramón Eleazarriá.....	Idem.
238	10. ^a	3. ^a	Florencio Villamor.....	Idem.
239	10. ^a	3. ^a	Eduardo Prajo.....	Idem.
240	10. ^a	3. ^a	Manuel García.....	Idem.
241	10. ^a	3. ^a	Luis Garmendia.....	Valle de Tobalina.
242	10. ^a	3. ^a	Manuel Cadiñanos.....	Idem.
243	10. ^a	3. ^a	Mantel Varona.....	Valle de Valdebezana.
244	10. ^a	3. ^a	Martín Mazón.....	Idem.
245	10. ^a	3. ^a	Saturnino Mantilla.....	Idem.
246	10. ^a	3. ^a	Froilán López.....	Valle de Valdelaguna.
247	10. ^a	3. ^a	Darío Romanos.....	Idem.
248	10. ^a	3. ^a	Fernanío Lloronte.....	Valle de Valdelucio.
249	10. ^a	3. ^a	Latreano Gómez.....	Valle de Zamanzas.
250	10. ^a	3. ^a	Bruno Miguel.....	Valles.
251	10. ^a	3. ^a	Baldomero Salinas.....	Valluercanes.
252	10. ^a	3. ^a	Carlos Cameno.....	Vileña.
253	10. ^a	3. ^a	Tomás García.....	Vilviestre del Pinar.
254	10. ^a	3. ^a	Juan González.....	Villadiego.
255	10. ^a	3. ^a	Emiliano González.....	Idem.
256	10. ^a	3. ^a	Benito Mona.....	Villafranca Montes de Oca.
257	10. ^a	3. ^a	Juan Avellanosa.....	Villafria.
258	10. ^a	3. ^a	Felipe Pérez.....	Villafruela.
259	10. ^a	3. ^a	Juan Cruz Martínez.....	Villahizán de Treviño.
260	10. ^a	3. ^a	Atílano de Quevedo.....	Villahoz.
261	10. ^a	3. ^a	Tomás Arranz.....	Villalba de Duero.
262	10. ^a	3. ^a	Francisco Benegas.....	Villalmanzo.
263	10. ^a	3. ^a	Moisés González.....	Villanayor de los Montes.
264	10. ^a	3. ^a	Indalecio Ramos.....	Villambistia.
265	10. ^a	3. ^a	Manuel Rivas.....	Villangómez.
266	10. ^a	3. ^a	Simón Molero.....	Villanueva de Gumiel.
267	9. ^a	3. ^a	Francisco de Pereda.....	Villarcayo.
268	9. ^a	3. ^a	Manuel Ruiz Orla.....	Idem.
269	9. ^a	3. ^a	Vicente Oteo.....	Idem.
270	9. ^a	3. ^a	Avelino Alonso.....	Idem.
271	10. ^a	3. ^a	Román Cruzado.....	Villasandino.
272	10. ^a	3. ^a	Domingo Díez de la Lastra.....	Villasilos.
273	10. ^a	3. ^a	Arturo Fefas.....	Idem.
274	10. ^a	3. ^a	Enrique Vallejo.....	Villasur de Herreros.
275	10. ^a	3. ^a	Leopoldo Bravo.....	Villaverde Mogina.
276	10. ^a	3. ^a	Pedro Ruiz de la Peña.....	Villaveta.
277	10. ^a	3. ^a	Felipe Herrero.....	Villovela.
278	10. ^a	3. ^a	Vicente Docio.....	Indego.
279	10. ^a	3. ^a	Rosendo Gutiérrez.....	Zarzosa de Ríopisuerga.
280	10. ^a	3. ^a	Luis Álvarez de Toledo.....	Zauzar.
281	10. ^a	3. ^a	José del Atamo Tejada.....	Barbadillo de Herreros.
282	10. ^a	3. ^a	Jesús Martínez Arroyo.....	Villagenzalo Pedernales.
283	5. ^a	5. ^a	Pedro E. Muñoz.....	Burgos.
284	10. ^a	3. ^a	Gregorio Arnáiz.....	Buniel.
285	9. ^a	3. ^a	Francisco de la Torre.....	Molgar do Fernamental.
286	9. ^a	3. ^a	Francisco Revuelta.....	Idem.
287	9. ^a	3. ^a	José Gutiérrez.....	Idem.
288	10. ^a	3. ^a	Jacinto Martínez.....	Quintanavides.
289	10. ^a	3. ^a	Eustasio Acinas.....	Campolara.

Burgos, 10 de Junio 1911.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Uria Revilla.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

P—1699

Recaudación de Contribuciones de Murcia.

Zona 2.^a—Contribución Rústica.—Ciudad de Cartagena.—Primer trimestre de 1911.

D. José Orta Robollo, Agente recaudador de la indicada zona.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se

encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han pedido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su domicilio y no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha del 15 de Mayo he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incisos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinti-

treintacuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse lo procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador

de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita.

NÚMERO de orden del re- partimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	NÚMERO de orden del re- partimiento	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas
6.610	Ana María Conesa Ros...	La Unión...	1,58	93	Maria del Carmen de Vicente Ortega...	Madrid...	3,01
14	Angel Fernández Zamora...	Murcia...	6,57	99	Nicolas Rodríguez Salinas...	La Unión...	6,72
16	Alfonso Guillén García...	Madrid...	2,51	6.908	Pedro García Ros...	Idem...	6,17
20	Andrés Hernández Ardicia...	La Unión...	6,22	10	Pilar Martínez (viuda de José Ros)...	Madrid...	3,60
24	Antonio Inglés Rosique...	Murcia...	4,54	11	Ponciano Mastra Pérez...	La Unión...	35,68
31	Antonio Martínez Heredia...	"	9,77	13	Pedro Rodríguez Egea...	Mazarrón...	1,58
48	Antonio Sánchez Itaquer...	Mazarrón...	10,37	18	Ricardo Cannellas Gómez...	La Unión...	1,78
49	Angel Sanchez Quetentí...	Barcelona...	2,27	20	Regino Guerrero García...	Fuente-Alamo...	2,76
62	Catalina Fuentes Pérez...	La Unión...	3,49	22	Rosa Navarro Solano...	Format...	2,81
63	Carmen Martínez Ros...	Idem...	7,21	31	Serafín Martínez Meca...	La Unión...	2,87
66	Excmo. Sr. Duque de Alcalá	Murcia...	47,13	6.606	Semestres.	-	-
6.678	Domingo Martínez Conesa...	La Unión...	2,86	23	Antonio Campillo Martínez...	La Unión...	1,87
79	Domingo García Martín...	Format...	1,53	67	Alfonso Hernández García...	Idem...	1,88
81	Domingo Martínez Ros...	La Unión...	5,97	96	Amaro Inglés Rosique...	Pacheco...	2,96
83	El mismo...	Idem...	3,16	25	Antonio Martínez Barcelona...	La Unión...	2,97
91	Esteban López Hernández...	Idem...	8,05	28	Carmela Adela Belmonte...	Cádiz...	2,96
96	Francisco Sánchez Albala dejó...	Idem...	15,25	38	Encarnación Ros y Encinar...	La Unión...	2,07
6.708	Francisco Puentel Martínez...	Idem...	3,20	45	Francisco Conesa Hernández...	Murcia...	1,58
24	Francisco Víctor Conesa...	Idem...	8,95	50	Fernando Hernández García...	Leblosillo...	1,58
29	Francisco Segura Olivares...	Idem...	3,80	55	Francisco Nieto Cañavato...	Pacheco...	2,18
33	Francisco Sánchez Martínez	Pacheco...	7,16	6.703	Francisco Rodríguez Andrés...	San Fernando...	1,78
36	Fabián Saura Roca...	Idem...	3,70	75	Ginés Cegarra Domínenet...	La Unión...	1,58
40	Ginés Conesa González...	Idem...	2,03	84	Ginés Martínez Pérez...	Mazarrón...	2,07
52	Gregorio Aguilera Hernández	Mazarrón...	5,43	87	Jerónimo Roca Sánchez...	Fuente-Alamo...	1,78
59	Hijo de Francisco Forro...	Barcelona...	7,55	91	Eloisa Aguirre...	Pimatar...	1,97
67	Isabel Hernández García (Viuda)...	La Unión...	4,94	94	Isidro Angosto Ros...	Fuente-Alamo...	2,57
73	José Aparicio Requona...	Idem...	24,57	101	José Rodríguez Fernández...	Teulada...	1,58
77	José Antonio Ballester Martínez...	Fuente-Alamo...	5,49	104	José Conesa Nieto...	Lobosillo...	1,58
81	José Antonio Cervantes Conesa...	Idem...	2,51	121	José Canales Carrana...	La Unión...	1,58
89	Josefa Fuentes Mateo...	La Unión...	6,61	122	José Hernández Nieto...	Balsa Pintada...	1,78
95	Pedro Pérez Martínez...	Oríuela...	9,08	6.803	Joséfa Hernández Sasera...	Fuente-Alamo...	1,78
6.800	Juan Hernández Arrieta Roca...	"	14,55	6.804	José Antonio Hernández Vera...	Lobosillo...	2,47
12	Juan Hernández Martínez Hernández...	La Unión...	1,78	8	Juan López Guillén...	"	2,07
14	Juan Hernández Merello Cegarra...	Idem...	5,68	21	José María Plazas...	La Unión...	2,86
15	Juan y Josefa Martínez López...	Fuente-Alamo...	4,64	23	Josefa Prim Abril...	Idem...	2,67
16	Juan Martín Martínez...	Pacheco...	14,21	42	Joaquín Peñalver Nieto...	Fuente-Alamo...	2,27
17	Juan Martínez Martínez...	La Unión...	2,66	63	José Ros...	La Unión...	2,57
47	José Sánchez López...	Jimena...	2,22	68	Luis Conesa Vidal...	Fuente-Alamo...	1,87
48	José Soto Luján...	Pacheco...	4,30	85	Lorenzo Díaz Maureira...	Idem...	2,37
58	Juana Zabala...	Madrid...	11,15	91	Leandro Sánchez Solano...	Totsa...	1,78
59	Luisa Amaller Martos...	Cartagena...	50,09	6.903	Martín Medina Almela...	La Unión...	2,57
60	Leandro Bonsal Conesa...	La Unión...	3,36	15	Miguel Sánchez Ossorio...	Idem...	1,88
66	Laura Sánchez Blázquez...	Mazarrón...	3,16	21	Pedro Cayuela...	Fuente-Alamo...	2,47
6.886	Martín Martínez Jorquera...	La Unión...	4,39	26	Pedro Solano Solano...	La Unión...	1,97
87	Manuel Medina Almela...	Villarrobledo...	2,41	34	Ramona Martínez...	Idem...	2,37

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, á 20 de Mayo de 1911.—José Ortá. P—1678.

Recaudación de Contribuciones de San Martín de Provensals.

Contribución urbana.—R. F. Casco.
Primer trimestre de 1911.

D. Juan Colabert Gasa, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda de la zona de San Martín de Provensals,

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran los que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 13 del actual dictó lo siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo y recargo de 10 por 100 sobre el importo total de sus descubiertos, á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débi-

tos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos por triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la citada Instrucción, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, para que surta los oportunos efectos.

Relación que se cita.

José Gibert, 2,85 pesetas.
Enrique Calmet, 2,86.
José López, 2,54.
María Vicens, 2,54.

Antonio Fortuny, 2,86.
 Francisco Alvarez, 1,90.
 José Gumá, 2,43.
 Tomás Franco, 1,90.
 José Llomet, 2,54.
 Antonio Fortuny, 3,34.
 Manuel Damián, 2,54.
 Francisco Alvarez, 2,54.
 Francisco Gastasot, 14,30.
 Pelegrín Font, 19,37.
 Jaime Mollenherba, 2,72.
 Jaime Sampson, 7,14.
 José Llovet, 2,54.
 Emilio Escudero, 2,54.
 Jaime Domes, 2,12.
 José Mateo, 1,59.
 Vicente Borafont, 1,59.
 José Llorens, 2,65.
 Josefina Mayobra, 2,12.
 La misma, 2,12.
 María Virgili, 2,86.
 Francisco Carbonell, 21,18.
 Jacinta Costa, 8,58.
 Gabriel Juanico, 19,53.
 José Bonety, 6,08.
 Concepción Casas, 2,12.
 José Gráu, 12,89.
 Eulalia Pia, 17,15.
 José Puig, 1,91.
 José Lasip, 2,12.
 Marcela Boilete, 85,28.
 Rosa Traverie, 2,12.
 María Dolores Sala, 2,64.
 Francisco Iglesias, 2,64.
 Rosa Casanova, 3,97.
 Emilio Alogre, 2,64.
 Manuel Marta Sitiati, 2,64.
 Dolores Vila, 2,64.
 José Gráu, 14,29.
 Juan Sigró, 35,38.
 Juan Quintana, 7,15.
 María Vila, 16,07.
 María Sendra, 11,91.
 Alberto Pasquó, 23,82.
 Emilia Broll, 2,12.
 Juan Dominicic, 1,59.
 El mismo, 55,27.
 José S. Prunés, 8,36.
 Antonio Ribó, 2,12.
 Francisco Baró, 8,10.
 Rafael Pomés, 9,53.
 Francisco Tubáu, 1,59.
 Enés Nadal, 4,77.
 Herederos de P. Pomés, 31,78.
 Javinta Planas, 6,67.
 Antonio Peñort, 1,74.
 José Jordana, 1,59.
 Juan Ferrer, 10,50.
 Felipe Díera, 2,00.
 Manuel María Sabaté, 18,53.
 Pascual Azarín, 11,91.
 El mismo, 11,91.
 Idem, 15,83.
 Herederos de Segismundo Sembit, 17,90.
 Agustín Mas, 23,82.
 Filomena Paz, 18,26.
 Francisco Clement, 7,15.
 José González, 66,70.
 Luis Quirana, 12,88.
 Herederos de Cristina Cali, 3,17.
 Herederos de José Llovet, 30,70.
 Herederos de G. Adrenas, 20,49.
 María Vila, 12,29.
 La misma, 14,29.
 Hijos de José Alvecas, 18,68.
 José Piqués, 14,29.
 Ana Jané, 2,61.
 Alberto Farrés, 1,59.
 El mismo, 1,59.
 José Blasco, 3,18.
 Gabriel Valls, 5,29.
 José Blasco, 2,65.
 El mismo, 2,12.
 El mismo, 2,12.
 Joaquín Tesonera, 8,10.
 Agustín Más, 12,86.
 El mismo, 8,58.

El mismo, 18,57.
 El mismo, 4,29.
 Jaime López, 2,12.
 Manuel López, 2,12.
 José Boada, 1,59.
 Sebastián García, 11,91.
 Coloma Fiol, 3,49.
 Francisco Gastabert, 31,45.
 Sebastián Gareja, 22,87.
 Herederos de Gabriel Torres, 7,15.
 Felipe Estrany, 2,65.
 Concepción Amargant, 5,98.
 José Padro, 35,73.
 Francisco Caula, 1,59.
 Teresa Castro, 1,59.
 Jaime y María Masanellas, 7,57.
 Buenaventura Gisport, 16,67.
 León Fargas, 102,38.
 Juan Berenguer, 15,51.
 Jacinto Pujol, 7,15.
 Herederos de Llovet, 27,16.
 Amalia Torrens, 13,82.
 Manuel Casanovas, 60,98.
 Esteban Casanovas, 67,65.
 Miguel Foraste, 33,35.
 Hijos de J. Pomés, 13,34.
 Los mismos, 13,33.
 Ramón Sirvent, 7,15.
 Juan Pont, 1,59.
 Rosa Sitjà, 5,24.
 La misma, 4,79.
 Catalina Bander, 4,77.
 Carmen Riba, 4,29.
 Baldomoro Cadafaleh, 18,59.
 Salvador Aymerich, 19,06.
 Bernardo Solà, 3,97.
 El mismo, 1,59.
 Vicente Ferolto, 2,65.
 María G. Bosch, 13,50.
 Martín Trinchant, 7,15.
 El mismo, 6,67.
 El mismo, 7,15.
 El mismo, 6,67.
 El mismo, 7,14.
 El mismo, 7,15.
 El mismo, 11,91.
 Francisco Gustabet, 16,69.
 Antonio Serra, 13,34.
 Justo Arbós, 60,03.
 Pedro Bachs, 29,06.
 Gil Carreras, 2,12.
 José Vallol, 1,32.
 Barcelona, 20 de Abril de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Juan Gilabert.—V.º B.: El Tesorero de Hacienda,
 Fuenmayor. P—1606

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Llaues.

D. Ramón Sordo Lamadrid, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llaues.

Hago saber: Que en esta Alcaldía, y á instancia de María Río Otero, madre del mozo número 153 del Reemplazo de 1911 Juan Peláez Río, se instruye expediente de ausencia ó ignorado paradero, á sus otros dos hijos Prudencio y Antonio Peláez Río, los cuales se embarcaron para la Habana hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna respecto á su paradero, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes:

Las del Prudencio: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, cara redonda, nariz y boca regulares, color sano, edad diecisiete años, sin señas particulares.

Las del Antonio: estatura regular; pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, cara redonda, nariz y boca regulares, color

sano, edad catorce años, sin señas particulares.

A instancia de Perfecta Sánchez Villar madre del mozo del Reemplazo de 1909, Amable Gómez Sánchez, se instruye expediente de ausencia ó ignorado paradero á su esposo Marcos Gómez Amiova, el cual se embarcó hace más de diez años para la República Argentina, sin que hasta la fecha se haya vuelto á tener noticia acerca de su residencia, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, cara larga, nariz y boca regulares, color pálido, edad treinta y ocho años, sin señas particulares.

Y á fin de dar á los expedientes la tramitación prevenida en el artículo 69 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Quintas, se publica este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las Autoridades así civiles como militares, y á cuantas personas puedan adquirir noticia alguna respecto al paradero de los ausentes, tengan á bien ponerlo en conocimiento de la Alcaldía ó de la Guardia Civil.

Consistoriales de Llanes á 30 de Mayo de 1911.—Ramón Sordo Lamadrid.

M—1685

Alcaldía Constitucional de Plasencia.

D. Juan Barona Acebo Rico, Alcalde constitucional de esta ciudad de Plasencia (Cáceres).

Hago saber: Que no habiendo comparecido el día 15 del actual al juicio de exenciones, ante la Comisión mixta de esta provincia, el mozo número 21 del Reemplazo de 1910, Felipe Fernández Modenes, se ha instruido el expediente de prófugo á mencionado mozo, ordenando por expresa Comisión mixta, conforme al artículo 165 de la vigente ley de Recaudamiento, y el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó declarar prófugo á mencionado mozo, con las consecuencias legales.

En tal concepto, se lo cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad para ser reintido á disposición de la Comisión mixta de Cáceres, apercibido de ser tratado, en caso contrario, con arreglo á la Ley.

Y en su virtud, ruego á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del nombrado mozo Felipe Fernández Modenes, poniéndole á mi disposición en esta Alcaldía.

Plasencia, á 28 de Mayo de 1911.—El Secretario interino, David Domínguez.—El Alcalde, Juan Barona. M—1690